Alcaldía
Ciudad Bolívar

Número de contrato:	**CPS-083-2026**
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	Corporación Escuela de Música del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, con NIT-800.224.620-0
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios
Objeto:	Contrato de prestación de servicios de apoyo para el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales en el marco del evento cultural y turístico "Festival de la Piedra año 2026" en el Corregimiento San Bernardo de los Farallones del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	Treinta y dos millones de pesos ($32.000.000)
Plazo:	El plazo del presente contrato será de DIEZ (10) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el plazo de la fecha en la cual finaliza el evento.
Supervisor Interno:	Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862,** quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra el señor **WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía 70.416.442 en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA**, con NIT-800.224.620-0, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA- CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que el PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE GOBIERNO: EN SU *ANCLADOR 2:* BOLIVAR TERRITORIO SOCIAL*: PROGRAMA 2.2.1 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA Programa 1: Fortalecimiento de procesos culturales y artísticos*. Objetivo del programa: Fortalecer desde la parte técnica, administrativa y locativa los procesos artísticos, culturales y de conservación del patrimoniales del municipio. 2.2.2 *Programa: Procesos culturales y artísticos.* Objetivo del programa: Fortalecer las prácticas artísticas y culturales promoviendo el acceso, apropiación y disfrute de la comunidad. 2.2.3 Programa: Fomento de las expresión artística y eventos del municipio, Objetivo del programa: Fomentar las diferentes expresiones artísticas y culturales que se desarrollan en el municipio a nivel para que se proyecten a nivel regional, nacional e internacional haciendo de Ciudad Bolívar. 2.2.4 *Programa: promoción y conservación del patrimonio cultural.* Objetivo del programa: Desarrollar las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio cultural

material e inmaterial del municipio de Ciudad Bolívar. **3.** Que atendiendo a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, mediante la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO**: Contrato de prestación de servicios de apoyo para el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales en el marco del evento cultural y turístico "Festival de la Piedra año 2026" en el Corregimiento San Bernardo de los Farallones del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **CLAUSULA TERCERA – VALOR**: El presente contrato tendrá un valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000). **CUARTA – FORMA DE PAGO**: Un anticipo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) al momento de la firma del acta de inicio equivalente a DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) previo a la entrega del plan de inversión del anticipo el cual deberá ser aprobado por el Supervisor Interno, un pago por el cuarenta por ciento (40%) a los tres (3) días de la firma del acta de inicio y un pago final del diez por ciento (10%) una vez terminadas las actividades previo a la entrega de lo siguiente: 1. Registro fotográfico del evento. 2. Certificado de recibido a satisfacción en la que conste que ha cumplido a satisfacción con el objeto. contractual, este certificado será expedido por la Secretaría de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación. 3. Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. 4. Liquidación por evento, de acuerdo con las órdenes de pedido recibidas. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo del presente contrato será de DIEZ (10) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el plazo de la fecha en la cual finaliza el evento. El contratista deberá cumplir el cronograma establecido para la presentación de los artistas, el cual se encuentra estipulado en las especificaciones técnicas, en caso de presentarse variación en el mismo, este será informado al contratista y deberá acogerlo. **CLAUSULA SEXTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Ciudad Bolívar no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar, iniciar, ejecutar y terminar a plena satisfacción de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo, todos y cada uno de los compromisos que conforman el objeto de la propuesta y las obligaciones estipuladas en el contrato a suscribirse, de acuerdo a las especificaciones, indicaciones, parámetros y necesidades de la Secretaría, y que el contratista declara conocer. **2.** Otorgar las garantías de seguros que sean requeridas por el Municipio. **3.** Resolver las dudas y preguntas que estén dentro del alcance de la propuesta, suministrando oportunamente a la Secretaría la información que solicite. **4.** El contratista deberá cumplir el cronograma establecido para la presentación de los artistas, el cual se encuentra estipulado en las especificaciones técnicas, en caso de presentarse variación en el mismo, este será informado al contratista y deberá acogerlo. **5.** Entregar Informe de las actividades realizadas al supervisor del contrato, el cual deberá incluir registro fotográfico de la presentación de los artistas. **6.** Comunicar e informar al supervisor del contrato los ajustes que garanticen la calidad del servicio. **7.** Informar por escrito al supervisor las

dudas y/o inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **8.** Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato**. 9.** El Contratista se obliga a estar a paz y salvo con la seguridad social integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, lo cual deberá certificar. **10.** Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **11.** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicional a los informes que regularmente deben presentar. **14.** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente y las que hagan parte de la propuesta presentada. **15.** Expedir factura o cuenta de cobro según sea el caso para cada uno de los pagos. **16.** Las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: 2.** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **3.** Facilitar al contratista las condiciones apropiadas para la ejecución de sus obligaciones. **4.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de prestación de servicio, de manera directa o indirecta. **5.** Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **6.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **7.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00308 de 2026. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que

la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría de Educación del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** El decreto reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 reza: “Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.” Habida consideración que los riesgos vinculados con el presente proceso de contratación son mínimos y que el pago de los servicios, obras o bienes se cancelan contra entrega; no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optará por mecanismos idóneos**. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** El contratista deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con el cuidado y manejo de la documentación que se

genere en virtud de la ejecución del objeto contractual de acuerdo a las normas de archivística. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** El contratista se compromete a constituir a favor a la entidad las siguientes garantías:

Descripción	Porcentaje %	Duración
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

CONSTANCIA: Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de junio de 2026, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, el día veintitrés (23) de junio de 2026.

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA
Rep. Legal Contratista

Proyectó	Juan Carlos Pineda Abogado Contratista	Revisó	Oscar Herrera Caro Secretario de Educación	Aprobó	Sebastián Mina Fernández Secretario General y de Gobierno